



Interlocutorio	1236
Radicado	05266-40-03-003-2021-00096-00
Proceso	Verbal
Demandante	Cesar Augusto Alarcón Dávila
Demandado	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otro
Asunto	Tiene por notificado - reconoce personería - tiene cumplido tramite de traslado excepciones

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. En atención al memorial del 15 de septiembre de 2021 (fls 6 y 7, cuaderno principal), a Grupo Monarca S.A. en reorganización y Fiduciaria Corficolombiana S.A. en nombre propio y como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Salamandra, se tienen como notificados del auto que admitió la demanda, desde el 17 de septiembre de 2021 (art. 8 Decreto 806 de 2020).
2. En respuesta al escrito del 6 de octubre de 2021 (fl 8, ídem), a Mateo Peláez García con T.P. 82.787 del C.S.J., se reconoce personería para representar los intereses de Fiduciaria Corficolombiana S.A. en nombre propio y como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Salamandra, en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 74 del C.G.P.).
3. Por cuanto Fiduciaria Corficolombiana S.A. en nombre propio y como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Salamandra allegó la contestación de la demanda y Cesar Augusto Alarcón Dávila se pronunció sobre las excepciones de mérito (fls 9 y 10, ídem), se entiende surtido y superado el trámite de traslado de las primeras (parágrafo, art. 8, decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ